

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO

DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



ACUSE

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

OFICIALIA MAYOR
SECRETARÍA
DE ENERGÍA
18 JUL 2012
Quien recibe: Jety BB
Hora: 16:52

Of. No. COFEME/12/2088

Asunto: Se emite resolución a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria respecto del anteproyecto denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con Diodos Emisores de Luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba."

México, D.F., a 17 de julio de 2012.

LIC. MARÍA DE LA LUZ RUÍZ MARISCAL
Oficial Mayor
Secretaría de Energía
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado "**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con Diodos Emisores de Luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba**", y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal electrónico de la MIR¹ el día 05 de julio de 2012.

Recibido el anteproyecto y el formulario de la MIR de alto impacto correspondiente, la COFEMER ha llevado a cabo el análisis de la información presentada por esa Secretaría, con el objeto de determinar si éste se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007. Con base en el análisis mencionado, esta Comisión observa que en el formulario de la MIR se invoca el supuesto previsto en la fracción II del artículo 3 del ACR, el cual establece que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumple con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal.

En ese sentido, la Dependencia ha señalado, en el formulario de la MIR, la siguiente información y justificación a propósito de la fracción II del artículo 3, del ACR:

"a) La justificación de que este proyecto de norma deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, está basada en los siguientes ordenamientos: 1) La Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía, publicada el 28 de noviembre de 2008, establece: Título segundo. De la Planeación Capítulo Segundo. Del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Artículo 7. El programa incluirá al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a: ... VII. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética. ... 2) Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de Energía

¹ www.cofemermir.gob.mx

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO
DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



(PRONASE), emitido por el Titular del Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, establece: **Objetivo 2. Incrementar la eficiencia del parque de focos para iluminación** Estrategia 2.1. **Asegurar el cambio tecnológico para incrementar la eficiencia del parque de iluminación** Línea de acción 2.1.5. **Acelerar la implementación de iluminación eficiente en alumbrado público.** Descripción: Reducir el consumo energético por iluminación mediante la sustitución acelerada de lámparas de alumbrado público que cumplan con mayores estándares de eficiencia **Detalle de la línea de acción.- Fomentar la sustitución de las luminarias ineficientes del parque por luminarias de mayor eficiencia. Esta sustitución presenta una oportunidad para los gobiernos locales ya que al reemplazar las luminarias por otras con mayor eficiencia se disminuye el consumo energético.**

[...]

Con relación al Artículo 3, fracción II del ACR, esta Comisión coincide con la SENER en el sentido de que con la emisión de la regulación propuesta, esa Dependencia cumple con una obligación establecida en el Artículo 7, fracción VII, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (LASE), la cual establece que: "El Programa incluirá al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a:... establecer un programa de normalización para la eficiencia energética", y en el objetivo 2, línea de acción 2.1.5 del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012 (PRONASE), que tiene como finalidad incrementar la eficiencia del parque de focos para iluminación.

Adicionalmente a lo anterior, la COFEMER observa que la LASE, prevé como parte de las facultades de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente, en su artículo 11, fracción V, lo siguiente:

"Artículo 11.- La Comisión tendrá las facultades siguientes:

[...]

V. Proponer a las dependencias la creación o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la eficiencia energética;

[...]"

Adicionalmente a lo anterior, esta Comisión observa que el artículo 34, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece la atribución de los Órganos Administrativos Desconcentrados de expedir Normas Oficiales Mexicanas a través del titular en el ámbito de su competencia:

"Artículo 34.- Los titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría tienen, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

[...]

XIX.- Expedir normas oficiales mexicanas, así como presidir, y en su caso designar al Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes

[...]"

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO

DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



Por otra parte, este Órgano Desconcentrado, toma en cuenta que el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana forma parte del Programa Nacional de Normalización 2012², publicado en el DOF, el día 13 de abril del presente año.

En tal virtud, la presente resolución implica que el anteproyecto referido y su respectiva MIR, quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de lo cual la COFEMER podrá emitir el dictamen correspondiente, dentro del plazo aplicable establecido en el artículo 69-J de dicha Ley.

Lo anterior se notifica con fundamento en el precepto jurídico antes invocado, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción IV y 9 fracción XXXI y último párrafo, y 10 fracción XXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria* y Artículos Primero, fracción IV, y Segundo, fracción IX, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

LIC. ÓSCAR JAVIER DOSTA RODRÍGUEZ

²1. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. Eficacia Energética de Luminarios con Diodos Emisores de Luz (LED) Integrados Destinados a Vialidades y Áreas Exteriores Públicas. Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer los valores mínimos de eficacia luminosa y de coeficiente de utilización (lado calle), con los que deben cumplir los luminarios, a base de tecnología de estado sólido (LED) utilizados para alumbrar vialidades y áreas exteriores públicas.

Justificación: En la actualidad se ha ido incrementando considerablemente, el uso de los luminarios, a base de tecnología de estado sólido utilizados para alumbrar vialidades y áreas exteriores públicas, sin tener una regulación que limite el desempeño eléctrico y lumínico, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule el uso de estos productos, con lo que se busca lograr un desempeño energético adecuado de estos productos y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracciones IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011."

- Página 3 de 3 -